

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

TOMO LXXVI.

PACHUCA DE SOTO, 1º DE DICIEMBRE DE 1943.

NUM. 45.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

JOSE LUGO GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXVII Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 28

El H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, Decreta:

ARTICULO UNICO.—Se adiciona la Fracción II de la Tarifa al artículo 96 de la Ley de Hacienda en el Estado, en los siguientes términos:

II. A excepción de las Aguas Gaseosas y refrescos embotellados en general, incluyendo entre estos, las Aguas Minerales, que pagarán \$ 0.05 por unidad.

TRANSITORIO.

Este Decreto empieza a surtir sus efectos a partir de la fecha de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Diputado Presidente, *J. Isabel Alonso*.—Diputado Secretario, *Alfonso M. Ballesteros*.—Diputado Secretario, *Daniel Campuzano*.—Rúbricas".

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Gobernador Constitucional del Estado, *José Lugo Guerrero*.—El Secretario General, *P. M. D. L., Lic. Carlos Ramírez Guerrero*.—Rúbricas.

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO.

Decreto Número 28 expedido por la H. XXXVII Legislatura Local del Estado.—275.

Decreto Número 29 expedido por la H. XXXVII Legislatura Local del Estado.—275 76.

AVISOS Judiciales y Diversos.—276 77 78.

JOSE LUGO GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXVII Legislatura Local, ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO NUMERO 29

El H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

CONSIDERANDO.—Que el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Pachuca, tiene celebrados diversos contratos con la Compañía de Luz y Fuerza de Pachuca, S. A. para el suministro de energía eléctrica tanto para sus diversas Oficinas y dependencias, así como para el servicio de alumbrado público de la Ciudad de Pachuca y sus Colonias.

CONSIDERANDO.—Que las Administraciones Municipales anteriores a la presente, han omitido cubrir oportunamente el importe de dicho servicio a la citada Empresa acumulándose hasta el treinta y uno de julio de 1943 un saldo insoluto que asciende a la suma de \$ 489,707 60 cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos siete pesos sesenta cs., dando esto por resultado que el propio Municipio actualmente se siente imposibilitado para cubrir las necesidades que la actual población requiere con relación al servicio de alumbrado público, el que es hoy en día insuficiente.

ciente, puesto que salta a la vista la creación de nuevas Colonias, tales como la Obrera, la Hidalgo, la Céspedes-Reforma y otras que en la actualidad no gozan de un servicio tan elemental como debe estimarse el servicio de alumbrado público.

CONSIDERANDO.—Que al haberse solicitado el servicio a la Empresa para que proporcionara alumbrado a los lugares antes mencionados, el actual Ayuntamiento se ha encontrado con la rotunda negativa de la misma por las razones anteriormente expuestas, dando lugar con ello a que en la actualidad se encuentre creada una situación por demás embarazosa para el H. Ayuntamiento así como la Empresa, y redundando lógicamente en perjuicio directo de los habitantes de la población a que nos venimos refiriendo en considerandos anteriores.

CONSIDERANDO.—Que por las exposiciones anteriormente hechas, es incontestable y preciso resolver de una manera definitiva el problema que se ha venido creando y colocar a las futuras administraciones Municipales en posición de hacer frente y cumplir de una manera satisfactoria con las obligaciones contraídas hasta la fecha y que en lo futuro se tengan que hacer con la tantas veces repetida Empresa, garantizando de una manera precisa y eficiente tanto el adeudo insoluto como los gastos corrientes y futuros de energía eléctrica.

CONSIDERANDO.—Que de acuerdo con el contenido del Decreto No. 9 de fecha 17 de noviembre de 1943, que remitió a este Congreso el Ayuntamiento de este Municipio, del estudio verificado se ve que en parte se resuelve de una manera muy favorable para la población el problema tanto de alumbrado público como el que concierne al pago del adeudo como de los gastos que por consumo se tengan que hacer en el futuro, proponiendo se le autorice al propio H. Ayuntamiento a celebrar un contrato con la Compañía de Luz y Fuerza de Pachuca, S. A., en el cual se gravan en parte a favor de la citada empresa los impuestos federales "Sobre Producción e Introducción de Energía Eléctrica" y "Fundos Mineros" para que dicha Empresa cobre directamente y en nombre del H. Ayuntamiento ya sea en el Banco de México S. A. en la Tesorería de la Federación o en la Oficina Pagadora que corresponda las cantidades que le pertenezcan para cubrir el adeudo insoluto, más el importe del consumo que se verifique.

Es por ello que en sí este Congreso está en aptitud de manifestar su conformidad con el proyecto de Decreto que remite la H. Asamblea Municipal de la Ciudad de Pachuca y por lo tanto,

El H. XXXVII Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien secretar:

Artículo 1o.—Se autoriza al H. Ayuntamiento de la Ciudad de Pachuca, para que celebre con la Compañía de Luz y Fuerza de Pachuca, S. A., el contrato que tienen propalado relativo al pago de los servicios que la citada Empresa le suministra para el alumbrado público del Municipio, de sus oficinas, dependencias y de las demás prestaciones que la empresa de-

ba satisfacer a favor del Municipio, ya sea por los contratos y convenios existentes o que en el futuro se celebren; autorizándose expresamente al Municipio a gravar en parte y en forma irrevocable a favor de la citada Cía. de Luz y Fuerza de Pachuca, S. A., el importe de las participaciones que correspondan al H. Ayuntamiento a partir del 1o. de enero de 1944, sobre los Impuestos Federales de "Producción e Introducción de Energía Eléctrica" y "Fundos Mineros", debiéndose registrar dicho gravamen en la oficina de la deuda pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los efectos de los pagos que directamente hagan a la citada empresa; la Tesorería de la Federación o en su defecto el Banco de México, S. A. o la Oficina pagadora que en el futuro pudiera corresponder.

Artículo 2o.—Las participaciones a que se refiere el artículo anterior, quedarán gravadas en la siguiente forma: a).—En primer lugar, se cubrirá la cantidad correspondiente al servicio prestado a la fecha en que sean entregadas al Ayuntamiento las participaciones y b). el 30% treinta por ciento de la cantidad restante se destinará a amortizar la deuda y el otro 70% será entregado al Municipio, por conducto de la Cía. de Luz y Fuerza de Pachuca, de esta ciudad, quien por medio de este Decreto queda autorizada para recibir el importe de los impuestos que se gravan, en los términos contenidos en el artículo anterior.

TRANSITORIO.—Este Decreto empezará a surtir sus efectos a partir del primero de enero de 1944.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Diputado Presidente, *J. Isabel Alonso*.—Diputado Secretario, *Alfonso M. Ballesteros*.—Diputado Secretario, *Daniel Campuzano*.—Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Gobernador Constitucional del Estado, *José Lugo Guerrero*.—El Secretario General P. M. D. L., *Lic. Carlos Ramírez Guerrero*.—Rúbricas.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

7318

JUZGADO CONCILIADOR DE ZIMAPAN, HGO.

AVISO.

SINFOROSA GUERRERO, vecina del Pueblo de Guadalupe de este Municipio, ha promovido diligencias de Información Testimonial Ad perpetuum, para comprobar que por prescripción positiva ha adquirido la propiedad de los predios rústicos ubicados en el Municipio Nicolás Flores de este Distrito Judicial y cuyos nombres, linderos y colindancias son las siguientes: "EL ZAPOTE"; por el Norte, mide 365 metros lindando con un arroyo; Oriente, mide 342 metros lindando con propiedades de Germán y Ambrosio Hernández; Sur,

mide 72 metros lindando con propiedad de la sucesión de Ambrosio Fuentes; Poniente, mide 187 metros lindando con propiedad de Dolores y Florentino Saldana. «LA NOPALERA»: por el Norte, mide 192 metros lindando con propiedad que fue de Consuelo Guerrero, hoy finada; Oriente, mide 144 metros lindando con el arroyo que va a Santa María Tepeji; Sur, mide 121 metros lindando con terrenos de la ex-Hacienda de La Estancia que hoy constituye el Ejido de Tenguedbó y por el Poniente, mide 40 metros lindando con propiedad de la hoy finada Consuelo Guerrero.

Zimapan, Hgo., a 23 de octubre de 1943. — El Secretario, *Luis A. Noegerath*. 3 3

Administración de Rentas. — Zimapan. — Derechos enterados, octubre 30 de 1943. — Recibido, noviembre 15 de 1943.

7355

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

EDICTO

Convócase postores primera almoneda remate casa número treinta y ocho de las calles de Morelos esta ciudad, propiedad señorita Concepción Olvera, celebrarse décimo quinto día hábil siguiente diez horas última publicación presente en Periódico Oficial Estado, siendo postura legal cantidad \$3,999 96. Finca a remate linda: al Norte, Sucesión Francisco Martínez; Sur, Calle Morelos; Oriente, Angel y Gilberto Gayosso y Manuel González Beristáin; Poniente, Ignacia García viuda de Vargas.

Tulancingo, Hgo., octubre 26 de 1943. — El Secretario, *Sadot F. Ruiz*. 2 2

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, noviembre 4 de 1943. Recibido, noviembre 18 de 1943.

7384

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

EDICTO

Pompeya Tovar, ha promovido diligencias de Información Ad perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción sobre los siguientes inmuebles: «Durazno», «Huizache», «Dojui», «Joya», «Taraqui», «Solar», «Pedregal», «Palma» y «La Joya», ubicados en el barrio del Mandó de este Municipio, cuyas medidas y linderos constan en el expediente respectivo.

Por medio del presente se convoca a las personas que se crean con derecho a esos bienes para que se presenten a deducirlos en el término de quince días a contar de la última publicación de este aviso que por dos veces consecutivas se hará en el «Periódico Oficial» del Estado y «El Observador» que también se edita en Pachuca.

Ixmiquilpan Hgo., a 12 de septiembre de 1943. — El Secretario, *Matilde Rangel y Domínguez*. 2-2
Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, noviembre 12 de 1943. — Recibido, noviembre 19 de 1943.

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLÁN

A V I S O .

MACARIO LARA, promovió Diligencias Información Ad perpetuam, acreditar propiedad prescripción positiva, fracción terreno denominado TEPANTITLA este Municipio, cuyas dimensiones y colindancias constan expediente respectivo.

Publíquese tres veces consecutivas cumplimiento Ley

Orizatlán, Hgo., octubre 15 de 1943. — El Secretario, *Vicente Zuviri*. 3-2

Recaudación de Rentas. — Orizatlán. — Derechos enterados, noviembre 1º de 1943. — Recibido, noviembre 16 de 1943.

7410

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

Rebeca Islas Vda. de Zapata, promovió Información Ad perpetuam de posesión y propiedad sobre las casas números cuatro y veintiocho de las calles de Díaz Covarrubias que colindan: la primera, al Norte, con José Aladro; Sur, calle de su ubicación; Oriente, Carmen Velázquez Delgado y Poniente, Luis Miranda. La segunda: al Norte Catalina C. de Téllez Girón; Sur, calle de su ubicación; Oriente, testamentaria de Silvino Camacho y Poniente, Isaias Sosa. Acordándose la publicación del presente por dos veces consecutivas en Periódicos «Oficial del Estado» y «El Observador».

Lo que notificase a interesados para efectos Ley.

Pachuca de Soto, 13 de noviembre de 1943. — El Actuario, *Nicolás Franco*. 2-2

Administración de Rentas. — Pachuca. Derechos enterados, noviembre 18 de 1943. Recibido, noviembre 23 de 1943.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS: La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

«Artículo 352.—Si los bienes embargados fueran salcos, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos que se publicarán a lo menos POR TRES VECES»

7268

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO.**

En el Juicio Ordinario Civil promovido por Gregoria Velázquez en contra de Juvencio García, obran un decreto y un proveído que dicen entre otras cosas lo siguiente:

"Pachuca de Soto, a 9 nueve de octubre de 1943 mil novecientos cuarenta y tres. Con fundamento, constancias, auto y artículo 113 Fracción II 121 Eracción II y 806 Código de Procedimientos Civiles, por ignorarse domicilio del señor Juvencio García cítesele absolver posiciones para el 30 de noviembre del año en curso a las 10 horas, apercibido de si no comparece a diligencias se declarará confeso en las que se califiquen de legales al efecto, las citaciones del señor Juvencio García se hará publicando edictos tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Don Quijote que editanse esta plaza. Entre tanto, se guardará sobre cerrado que se acompaña en el secreto. Lo proveyó y firmó el C. Juez. Doy fé, C. Castelan Melo.—José Castillo Silva. Srio.—Rúbricas"

Pachuca, Hgo., a 5 de noviembre de 1943.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 3—2

Administración de Rentas. Pachuca.—Derechos enterados noviembre 12 de 1943.—Recibido, noviembre 16 de 1943.

7383

JUZGADO CONCILIADOR DE NOPALA

DE VILLAGRAN, HGO.

A V I S O.

María Soledad Martínez, ha promovido diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar la propiedad de un predio rústico denominado «Ranxhú», ubicado en este Municipio, teniendo por linderos: Norte, María Soledad Martínez; Oriente, Francisco Crisóstomo; Sur y Poniente, Camino Nacional.

En cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil publíquese dos veces Periódico Oficial del Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., noviembre 11 de 1943.—El Secretario, *Miguel Zúñiga*. 2—2

Recaudación de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, noviembre 11 de 1943.—Recibido, noviembre 19 de 1943.

7526

**JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
DE PACHUCA.
EDICTO**

Convócanse postores vigésima-Primera Almoneda **FRACCION SUR** Hacienda de Amolucan, denominada «**HACIENDA DE AMOLUCAN TLALAYOTE**» situada Municipio Singuilucan, Distrito de Tulancingo, embargada en Juicio Ejecutivo Mercantil seguido por Eduardo Vargas cesionario de Ricardo Bray, contra sucesión Juan C. Rule, linda: al Norte, con la otra fracción de la Hacienda de Amolucan; Sur, Hacienda de San Francisco Londres; Oriente, Hacienda de Santa Ana; y Poniente, Hacienda del Cebadal y Rancho de Mirasoles; dicha Fracción Sur está dividida de la Fracción Norte, por una línea que parte del «Ojo de Agua» en dirección Noroeste hasta la cumbre del cerro de Trompetillas, prolongándose hasta el lindero del Rancho de Mirasoles; del mismo Ojo de Agua en línea recta con rumbo Noroeste hasta media calzada que va del casco de Tlalayote a Sabanetas; de este punto otra línea recta de Norte a Sur hasta la cumbre del cerro de Yololo y de aquí rectamente de Poniente a Oriente hasta el lindero con la Hacienda de Santa Ana. Se rematará en este Juzgado a las 11 horas del día 20 veinte de diciembre del presente año, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintisiete pesos, valor pericial con deducción de un veinte por ciento independientemente de descuentos anteriores por razón de la almoneda, debiendo publicarse este edicto dos veces consecutivas en Periódicos «Oficial» y «Deportes» editanse esta Ciudad.

Pachuca, Hgo., 26 de noviembre de 1943.—El Actuario, *N. Franco*. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 1º de 1943.—Recibido, diciembre 1º de 1943.

DIVERSOS

7426

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ATITALAQUIA,
TULA, HGO.**

A V I S O.

Solicítanse postores para el remate de los siguientes animales:

Disposición esta Presidencia encuéntrase calidad mestrencos dos machos prietos, una potrancia tostada, alazana; valor pericial \$ 350.00 cs., trescientos cincuenta pesos.

Señas que constan en el expediente respectivo. Atitalaquia, Hgo., noviembre 23 de 1943.—El Presidente Municipal, *Rafael Vázquez*. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 23 de 1943.—Recibido, noviembre 25 de 1943.